



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/0021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 309 C.P. 50130
Tomo CXC A/202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de diciembre de 2010
No. III

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

TARIFA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL IGECEM 2011.

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 Y ENERO 2011, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

AVISOS JUDICIALES: 4591, 4592, 4607, 1457-A1, 4614-B1, 873-B1, 1456-A1, 1460-A1, 1463-A1, 4611, 4612, 4593, 872-B1, 4608, 4610 y 4615.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4595, 4594, 4613, 4614, 870-B1, 4596, 1461-A1, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 1459-A1, 1458-A1, 1464-A1, 1455-A1, 1463-A1, 4609, 4615-BIS, 877-B1 y 4606.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

LICENCIADO JORGE CRUZ MEDRANO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, FRACCIONES VIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 13.1, 13.3, 13.4, 13.22, 13.23 Y 13.59 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto número 174 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 3 de septiembre de 2003 se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos del Municipio del Estado; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.
2. Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Coordinación de Administración de este organismo, está llevando a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en los términos previstos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
3. Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010, conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2010 son días no laborables; y que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que la exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse; en este sentido, es necesario que se habiliten los días indicados, con el fin de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite es este Instituto, mismos que deben ser desahogados previo al cierre del ejercicio fiscal presupuestal del año en curso, y que, por su naturaleza o tipo de recursos, resulta necesario para su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE

INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010, para que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, desarrolle los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite o inicien en la Coordinación Administrativa de este organismo, relativos a los recursos autorizados 2010, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Administrativas de este Instituto, conforme a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. El presente acuerdo estará vigente en los días habilitados, mismos que se señalan en el punto Único de este Acuerdo.

Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, 9 de diciembre de 2010

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**L.E. JORGE CRUZ MEDRANO
(RUBRICA).**



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



**TARIFA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL IGCEM
2011**

CONCEPTO

**Número de salarios mínimos generales
diarios del área geográfica que corresponda**

1. Certificación de plano manzanero:	2
2. Certificación de plano de levantamiento topográfico catastral:	4
3. Rectificación de plano de levantamiento topográfico catastral:	4
4. Certificación de información cartográfica:	2
5. Constancia de información catastral:	2
6. Búsqueda y expedición, sin certificación, de información catastral:	1.5
7. Estudio de valores unitarios de suelo:	90
8. Registro de especialistas en valuación inmobiliaria:	70
9. Renovación de registro de especialistas en valuación inmobiliaria:	35
10. Licencia anual para manejo de sistema Valorum:	25
11. Expedición de tabla de valores unitarios de construcción:	60
12. Levantamiento topográfico catastral:	

Rango	Superficie de terreno (m ²)		Cuota fija (\$)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1	500	745.00	0.570000
2	501	2,500	1,030.00	1.000000
3	2,501	5,000	3,030.00	0.388000
4	5,001	20,000	4,000.00	0.157333
5	20,001	100,000	6,360.00	0.054500
6	100,001	En adelante	10,720.00	0.020475

- El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre la superficie resultante del levantamiento y la superficie indicada en el límite inferior del rango correspondiente.

- Una vez que sean notificados los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, para el trabajo de levantamiento topográfico catastral, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto por la prestación del servicio.


**GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO**


13. Avalúo:

Rango	Intervalo de valores (\$)		Cuota fija (\$)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1.00	250,000.00	1,000.00	0.0002399
2	250,001.00	500,000.00	1,060.00	0.0033199
3	500,001.00	1,000,000.00	1,890.00	0.0024799
4	1,000,001.00	2,000,000.00	3,130.00	0.0016249
5	2,000,001.00	4,000,000.00	4,755.00	0.0015024
6	4,000,001.00	8,000,000.00	7,760.00	0.0014599
7	8,000,001.00	16,000,000.00	13,600.00	0.0010168
8	16,000,001.00	32,000,000.00	21,735.00	0.0007324
9	32,000,001.00	En adelante	33,455.00	0.0002500

- Para toda solicitud de avalúo deberá realizarse el pago de un anticipo que corresponde a la cantidad de \$ 1,000.00, indicado como cuota fija en el Rango 1 de la tabla anterior.
- El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre el valor resultante del avalúo y el valor indicado en el límite inferior del rango correspondiente.
- Al monto total determinado no se le adicionará cantidad alguna por otro concepto.
- Una vez realizada la verificación física del inmueble, para el trabajo del avalúo, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto como anticipo por la prestación del servicio.

14. Reproducción de información cartográfica:

Formato	\$
90 x 60 cm en papel heliográfico	50.00
90 x 60 cm en película poliéster	100.00
120 x 100 cm en papel heliográfico	60.00
120 x 100 cm en película poliéster	150.00

15. Graficado de información cartográfica:

Imagen de satélite, escala 1: 50 000 90 x 60 cm en papel photo glossy o película translúcida.	700.00
Espaciomapa, escala 1:20 000, color verdadero 90 x 60 cm en papel photo glossy o película translúcida.	700.00
Ortoimagen, escala 1:10 000 90 x 60 cm en papel photo glossy o película translúcida.	300.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



	\$
16. Fotocopiado de información:	
Copia tamaños carta y oficio	1.00
Copia de carta lineal, escala 1: 5 000	80.00
17. Documentos impresos:	
Espaciomapa de Carreteras del Estado de México, escala 1: 300 000	80.00
Carta Tridimensional del Estado de México, escala 1: 250 000,	150.00
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1:250 000, edición 2010	100.00
Carta en Relieve del Estado de México, escala 1:400 000	300.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, período 1976-1989-2000-2010, escala 1: 250 000	100.00
Mapa de la Zona Conurbada de la Ciudad de Toluca, escala 1: 20 000, edición 2010	100.00
Cartografía por Colonia, escala 1:10 000, edición 2010	100.00
Mapa de la División Política del Estado de México	
Tamaño cartel, blanco y negro, en papel bond	5.00
Tamaño cartel, color, en papel bond	25.00
Tamaño carta, blanco y negro, en papel bond	1.00
Tamaño carta, color, en papel bond	5.00
Mapa de Regionalización 2005-2011, escala 1: 400 000	100.00
Producto Interno Bruto Nacional y Estatal 2008	100.00
Producto Interno Bruto Municipal 2008	100.00
Producto Interno Bruto Nacional y Estatal 2009	150.00
Producto Interno Bruto Municipal 2009	150.00
Agenda Estadística Básica del Estado de México, 2009	25.00
Hoja de papel seguridad para avalúo catastral	3.00
18. Información en medio digital:	
Fotografía aérea, escala 1:37 500, vuelo 2000	150.00
Fotografía aérea, escala 1:20 000, vuelo 2008	315.00
Ortofoto, año 2000	600.00
Ortofoto, pancromática, escala 1: 5 000, vuelo 2008	2,000.00
Ortofoto, color, escala 1: 5 000, vuelo 2008	2,500.00
Carta topográfica escala 1:20 000	150.00
Mosaico del Estado de México en imagen de satélite	400.00
Espaciomapa escala 1: 20 000	600.00
Espaciomapa en color verdadero, escala 1: 10 000, año 2007	2,500.00
Geoimagen escala 1: 10 000	400.00
Ortoimagen pancromática, escala 1: 10 000, año 2007	2,000.00
Ortoimagen multiespectral a color, escala 1: 20 000, año 2007	750.00
Espaciomapa de Carreteras del Estado de México, escala 1: 300 000 PDF	100.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, período 1976-1989-2000-2010, escala 1: 250 000, edición 2010	100.00
Mapa de la Zona Conurbada de la Ciudad de Toluca, escala 1: 20 000, edición 2010	100.00
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1:250 000 PDF	100.00
Carta Tridimensional del Estado de México escala 1: 250 000, PDF	150.00
Cartografía por Colonia, escala 1: 10 000, edición 2010	100.00
Capas Digitalizadas del Atlas del Estado de México (7), escala 1: 500.000, edición 2003 Shape File	80.00
Curvas de Nivel con equidistancias a 20 mts, escala 1: 10 000, edición 2010 Shape File	100.00
Producto Interno Bruto Nacional y Estatal 2008	100.00
Producto Interno Bruto Municipal 2008	100.00
Producto Interno Bruto Nacional y Estatal 2009	150.00
Producto Interno Bruto Municipal 2009	150.00
Atlas General del Estado de México	400.00
Nomenclátor de Localidades, edición 2010	100.00

NOTA: Los servicios o productos no contenidos en la presente tarifa, se cotizarán de acuerdo con los costos de materiales y de producción vigentes a la fecha de la solicitud. Todos los precios incluyen el I.V.A.

ATENTAMENTE
MTRO. MIGUEL ANGEL CORTEZ ALARCON
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

SECRETARIA DE EDUCACION


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

TESVG
 VILLA GUERRERO

L.C. LIZBETH MILLÁN BERNAL, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 19 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 13.1, 13.3, 13.4, 13.22, 13.23 Y 13.59 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 44, 48 FRACCIÓN I, 49 DEL REGLAMENTO AL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y

1.- Que por Decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismo Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal y Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

2.- Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos y realización del equipamiento que requieren diversas instalaciones del TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO (TESVG), se están llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

3.- El periodo vacacional de fin de año del TESVG, inicia oficialmente el 22 de Diciembre de 2010 y hasta el 4 de Enero de 2011, por lo que no son laborales; y, en término del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

4.- Que en **Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de noviembre de 2010**, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tecnológico, determinaron la habilitación de horas y días hábiles con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes del 2010 y el primer mes del 2011 en la Subdirección de Planeación y Administración, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza o tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 Y ENERO 2011, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O INICIEN EN LA SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

UNICO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2010 y 3 y 4 de Enero de 2011, para que el TESVG desarrolle los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Bienes y Servicios que se encuentren en trámite o inicien en la Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico antes citado, relativo a los recursos autorizados que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de dicho Tecnológico, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México.

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México.

TERCERO.-El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

L.C. LIZBETH MILLAN BERNAL
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1506/2008.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BOLIVAR MONTUFAR ALONZO y MARIA TERESA GUTIERREZ MONTOYA, expediente 1506/2008, dictó un proveído de fecha once y diecinueve de noviembre ambos del dos mil diez, en el que se señalan las diez horas del día diecinueve de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda derecha marcada con el número oficial 58-B de la calle Rancho Las Pampas construida sobre el lote de terreno número 8, manzana 44 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "San Antonio" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio que es el más alto de los fijados por peritos y proporcionado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo..."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

4591.-14 diciembre y 7 enero.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1506/2008.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BOLIVAR MONTUFAR ALONZO y MARIA TERESA GUTIERREZ MONTOYA, expediente 1506/2008, dictó un proveído de fecha once y diecinueve de noviembre ambos del dos mil diez, en el que se señalan las diez horas del día diecinueve de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda derecha marcada con el número oficial 58-B de la calle Rancho Las Pampas construida sobre el lote de terreno número 8, manzana 44 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "San Antonio", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio que es el más alto de los fijados por peritos y proporcionado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo..."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

4592.-14 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 860/2010-JOF.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (VIOLENCIA FAMILIAR).

TANI MARO GARCIA CLEMENTE, demandó por su propio derecho, en fecha catorce de septiembre de dos mil diez, del señor JOSE ALFREDO VEGA ZARZA, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, fundándose en las fracciones IX y XIX del artículo 4.910 del Código Civil del Estado de México, 2.- La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce sobre BRUNO IRVING y DULCE MAYTE ambos de apellidos VEGA GARCIA. Ignorándose el domicilio actual del demandado ALFREDO VEGA ZARZA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a uno de diciembre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

4607.-14, 23 diciembre y 10 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: JOSE CORRAL SOTO.

Se hace de su conocimiento que la señora VIRGINIA RIOS DOMINGUEZ, en el expediente número 522/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por VIRGINIA

RIOS DOMINGUEZ en contra de JOSE CORRAL SOTO, reclama en su contra las siguientes prestaciones, el cual a la letra dice. . . En la Vía Ordinaria Civil, vengo a demandar del señor JOSE CORRAL SOTO, quien puede ser emplazado en Emilio Carranza número diecisiete, Fraccionamiento La Trinidad Texcoco, entre Avenida Hidalgo y Cuchilla del Río, Texcoco, Estado de México, las prestaciones siguientes: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita, c).- El aseguramiento de dicha pensión, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento, por lo que el suscrito por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio de la demandada por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación del Valle de México y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que MONICA GUTIERREZ VALENCIA, promovió en este Juzgado bajo el expediente marcado con el número 983/2009, Juicio Ordinario Civil, (divorcio necesario) en contra de JUAN GABRIEL JIMENEZ CUEVAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La pérdida de la patria potestad, sobre la menor MONICA ADALI JIMENEZ GUTIERREZ, C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, motivó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- Los suscritos contrajeron matrimonio el día quince de noviembre del dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- De dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre MONICA ADALI JIMENEZ GUTIERREZ quien actualmente cuenta con la edad de cinco años. 3.- Estableciendo su hogar conyugal en el domicilio ubicado en edificio A-5, manzana M-G, lote cinco, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, 4.- El día treinta de agosto del dos mil cinco, el C. JUAN GABRIEL JIMENEZ CUEVAS y la C. MONICA GUTIERREZ VALENCIA, dejaron de tener vida en común, separándose el demandado del domicilio conyugal, sin que hasta la fecha haya regresado.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, se ordenó el

emplazamiento del demandado JUAN GABRIEL JIMENEZ CUEVAS, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este Órgano Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de octubre del dos mil diez.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY SOCIEDAD ANONIMA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 445/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NORBERTO SOTO CEBALLOS, en contra de CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY SOCIEDAD ANONIMA, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- La declaración que haga su Señoría en el sentido de que el suscrito es legítimo propietario del inmueble que poseo, por haber operado a mi favor la usucapión sobre la casa marcada con el número 16, tipo A-1, resultante de la fusión de los lotes 4, 5 y 6 manzana s/n, de la Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio que se incoa. HECHOS: LA EMPRESA CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY S.A. fue propietaria de la casa marcada con el número 16, tipo A-1 resultante de la fusión de lote 4, 5, y 6 Colonia Santiago Occipaco, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, México misma que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: partida 50-87, volumen 963, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de febrero de 1990, haciendo del conocimiento que el inmueble materia de la presente litis corresponde a la partida 64 con una superficie de construcción de 134.93 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias: al norte 20.70 metros con lote 15; al sur: con 20.10 metros con lote 17; al oriente: 8.00 metros con propiedad particular, límite condominio y al poniente: 8.00 metros con propiedad común tal y como se acredita con el certificado de inscripción, con fecha uno de julio de 1997 me fue entregado la posesión por parte de la empresa demandada tal y como se demuestra con el contrato de compraventa verbal que la misma fecha celebramos el suscrito y señor GUILLERMO JAVIER MARTINEZ CAMPOS, Director General y Presidente del Consejo de Administración de la empresa demandada; mismo que se pacto como precio la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,) misma que fue cubierta y desde ese día tengo la posesión, continúa y a título de dueño, pacífica, pública, de buena fe, por más de doce años que tengo en dicha propiedad desde que la adquirí teniendo ininterrumpidamente desde el día de la

celebración del contrato antes referido. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población, fijándose un ejemplar en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA y MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA.

En el expediente 768/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUAN CARRILLO FLORES, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA, demanda las siguientes prestaciones: 1).-La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en calle Xochimilco, lote 34, manzana 614, primera sección del Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16 metros con lote 33; al sur: en 16 metros con lote 35; al oriente: en 8 metros con Xochimilco y al poniente: en 8 metros con lote 10, II).- La cancelación de la inscripción a nombre del demandado, y la correspondiente inscripción a nombre del suscrito, precisando que el inmueble se encuentra registrado bajo los siguientes datos: partida primera, volumen 150, asiento número 1, libro primero, sección primera a fojas 91. III).- La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponda para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, IV).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS: Con fecha seis de julio del año de mil novecientos setenta y siete la señora MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el inmueble ubicado en calle Xochimilco número 34, manzana 614, primera sección del Fraccionamiento Azteca, S.A. en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 16 metros con lote 33; al sur: en 16 metros con lote 35; al oriente: en 8 metros con Xochimilco; y al poniente: en 8 metros con lote 10, lo acredito con

el original del contrato respectivo que se adjunta al presente escrito de demanda. El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la demandada bajo los siguientes datos: partida primera, volumen 150, asiento número 1, libro primero, sección primera a fojas 91, lo que se acredita con la certificación expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se adjunta al presente escrito. Con fecha seis de agosto del año de mil novecientos noventa y siete el suscrito celebró contrato de compraventa con la señora MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA a fin de adquirir el inmueble ya descrito, como lo acredito con el original del contrato respectivo que se adjunta al presente escrito de demanda. El suscrito hizo pago total del precio convenido por dicho contrato, dando posesión material a título de dueño misma que he conservado desde esa fecha de manera pacífica, continua pública hasta la actualidad. Lo anterior les consta a los señores MARIA DE LA LUZ ESCALONA MIRANDA, PEDRO OROZCO GUZMAN, CARLOTA MATUS DE LA CRUZ, ISABEL MATUS DE LA CRUZ, GILBERTO ANGELES FERNANDEZ, EVA DARIA CADENA NAVA y GABRIELA GUADALUPE ALVARADO GUERRERO, así como a otros testigos dignos de fe cuyos testimonios se ofrecerán en el momento procesal oportuno. Desde la fecha indicada anteriormente el suscrito ha venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio de manera pacífica, continua y pública como le consta a los señores MARIA DE LA LUZ ESCALONA MIRANDA, PEDRO OROZCO GUZMAN, CARLOTA MATUS DE LA CRUZ, ISABEL MATUS DE LA CRUZ, GILBERTO ANGELES FERNANDEZ, EVA DARIA CADENA NAVA y GABRIELA GUADALUPE ALVARADO GUERRERO, cuyos testimonios se ofrecerán en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, al haber tenido la posesión a título de dueño de manera pacífica, continua y pública del inmueble objeto del juicio y reuniendo el tiempo en la ley es procedente se declare la procedencia de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, condenando a mi contraparte a su cumplimiento en términos de ley.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1457-A1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 950/01, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCA CRUZ ZARATE en contra de SILVIA CARRANZA CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, se señalan las diez horas del día siete de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la séptima almoneda de remate, en la que subasta

el bien inmueble ubicado en calle Balbino Dávalos número 244, lote 19, manzana 54, Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 20; al sur: 25.00 metros con lote 18; al oriente: 8.00 metros con calle Balbino Dávalos; al poniente: 8.00 ocho metros con lote 37; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo sobre el inmueble embargado, menos del diez por ciento como deducción del mismo, resultando la cantidad de \$1'143,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), debiendo anunciarse su venta por una sola vez, en el periódico de circulación diaria en esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, de manera que entre la publicación del mismo y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

869-B1.-14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMELO MARES RANGEL.

ANGELINA QUINTERO CRISTOBAL, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 742/10, de este Juzgado le demanda a CARMELO MARES RANGEL y JOSE ANTONIO GUERRA ALVARADO, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 3 tres, manzana 64 sesenta y cuatro, calle Hacienda de Torrecillas, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 02, al sur: 17.00 metros con lote 04, al oriente: 08.00 metros con lote 16, al poniente: 08.00 metros con calle Hacienda de Torrecillas, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintisiete de diciembre del dos mil uno, ANGELINA QUINTERO CRISTOBAL celebró contrato privado de compraventa con JOSE ANTONIO GUERRA ALVARADO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado CARMELO MARES RANGEL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

873-B1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CIRILO MATIAS MEJIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 980/10, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Particular (actualmente conocida como calle Emiliano Zapata), sin número, Barrio de Santa María, Apaxco, Estado de México, denominado "El Horno Viejo", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con predio de José Santana Ruiz, al sur: 20.00 metros con calle Particular, al oriente: 54.40 metros con predio de Carolina Monroy Ramírez, al poniente: 54.70 metros con predio de Francisca Pascuala Monroy Ramírez, con una superficie de 1,091.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1456-A1.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1006/10, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por EUFEMIA BARRIOS ALMAZAN, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa, Colonia Caja de Agua, Nicolás Romero, C.P. 54460, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 97.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.31 metros con el señor Agustín Barrios Almazán, al sur: 8.51 metros con calle, al este: 11.50 metros con calle Cerrada Francisco Villa, al oeste: 11.76 metros con terreno acceso, por lo que por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley, en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole las intervención legal que a su representación corresponda, cítese a la Autoridad Municipal a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a ocho de diciembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

1460-A1.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 1313/2010, tramitado ante este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, (información de dominio), promovido por VICTOR ADOLFO GOMEZ RODRIGUEZ, y en lo esencial demanda lo siguiente: el bien

inmueble ubicado en: Segunda Cerrada San Pedro, sin número, "La Frontera", Colonia Zaragoza en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 360.15 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.15 metros con lote 5, al sur: en 17.15 metros con lote 9, al oriente: en 21.00 metros con lotes 12, 13, 14 y 15, al poniente: en 21.00 metros con Segunda Cerrada San Pedro. Lo anterior a fin de acreditar que el inmueble descrito lo tiene en posesión y pleno dominio VICTOR ADOLFO GOMEZ RODRIGUEZ, para que se le declare propietario y se protocolice ante Fedatario Público e inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a efecto de purgar vicios del consentimiento de la formalidad, puesto que la compraventa no se realizó ante Notario Público.

HECHOS:

1.- Con fecha 07 de septiembre de 1984, se adquirió del Sr. JOSE NAVARRO SORIANO, mediante contrato de compraventa el predio antes mencionado. 2.- Que el inmueble citado, se tiene posesión desde hace veintiséis años, y se ha realizado el pago de diversas contribuciones como: pago de impuesto predial, traslado de dominio. Se admite a trámite la inmatriculación judicial, en la vía y forma propuesta, se ordena publicar dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Diario Amanecer. Se expide el presente, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los siete (07) de diciembre del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1460-A1.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 64/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por RITA RAQUEL SALGADO TENORIO y ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO en contra de ARTURO FERNANDO BOBADILLA MARTINEZ y OTROS, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 1314, Toluca, Estado de México, remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$5,718,865.10 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS 10/100 M.N.), que resulta de la cantidad arrojada en la actualización del dictamen realizado por el perito tercero en discordia, con deducción del cinco por ciento y que lo es la cantidad numeraria antes mencionada, por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por una sola vez.-Dado en la Ciudad de Toluca, México a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1462-A1.-14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

MARTHA VERONICA FLORES SAHAB, promoviendo en el expediente número 1377/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, procedimiento

judicial no contencioso (información de dominio), sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Segunda Manzana, Barrio Zaragoza, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 99.80 metros y linda con carretera Timilpan a Acambay; al sur: 112.00 metros y linda con Natalia María del Carmen Flores Arciniega; al oriente: 0.00 metros termina en punta; y al poniente: 40.50 metros y linda con Alfredo Flores Molina, con una superficie de 2.118.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de noviembre del dos mil diez, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor y 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a once de noviembre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4611.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

FERNANDO MENDOZA TORALES, promoviendo en el expediente número 1527/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 0 metros termina en punta; al sur: en dos líneas de 21.00 metros y 23.90 metros y colinda con Callejón Andable a Aldama; al oriente: 48.40 metros y colinda con antigua carretera México Querétaro; y al poniente: 36.98 metros y colinda con Eduardo Miranda Martínez, con una superficie aproximada de 858.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de diciembre del dos mil diez, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor y 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a siete de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4612.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 235/10, promovido por JOSE GONZALEZ PALMA y ALBERTO GONZALEZ PALMA demanda en la vía ordinario civil a MEGA

CAMIONES S.A. DE C.V. las siguientes prestaciones: 1.- La rescisión de los contratos de compraventa de fecha 1º de septiembre del año 2005, celebrados entre los suscritos y la ahora demandada sobre los siguientes autobuses: A) Un camión marca International modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461159, número de serie 3HBBPAANX4L699268, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA DE FRENOS DE AIRE, DIRECCION HIDRAULICA, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO. B) Un camión marca International modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461138, número de serie 3HBBPAAN44L699265, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO, 37 ASIENTOS ALTOS EN TELA. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la restitución a los suscritos de los bienes muebles detallados en la prestación anterior, en las condiciones en que se encontraban al momento de su entrega, o en caso contrario la indemnización por el deterioro que hayan sufrido. 3.- El resarcimiento de daños y perjuicios originados por la rescisión de la obligación derivada de los contratos de compraventa celebrados. 4.- El pago de los intereses moratorios establecidos en los contratos de compraventa, que ascienden al 3% tres por ciento mensual, a partir de la constitución en mora y hasta la total terminación del juicio que se inicie con la presente demanda. 5.- El pago de un alquiler o renta y una indemnización por el deterioro que hayan sufrido los bienes, que fijen peritos. 6.- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine. Hechos. 1.- Como lo acreditamos con copias certificadas de las facturas números U 146 y U 270, expedidas por Distribuidora de Camiones International S. de R.L. de C. V., a favor de José González Palma y Alberto González Palma, respectivamente, en fechas 10 de julio y 29 de octubre del año 2004, adquirimos de la persona jurídico colectiva mencionada la PROPIEDAD de los siguientes vehículos automotores (camiones de pasajeros): Un camión marca International modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461159, número de serie 3HBBPAANX4L699268, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA DE FRENOS DE AIRE, DIRECCION HIDRAULICA, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO. Un camión marca International modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461138, número de serie 3HBBPAAN44L699265, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO, 37 ASIENTOS ALTOS EN TELA. 2.- Como lo acreditamos con copias certificadas de los documentos públicos; en fecha 1º de septiembre del año 2005, MEGA CAMIONES S.A. DE C.V. (a través de su representante legal de nombre Guillermo Reyes Mendoza) y los suscritos, ante la fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número uno del Estado de México, emitimos nuestra VOLUNTAD para celebrar dos contratos de compraventa con reserva de dominio, sirviendo como OBJETO material de los mencionados actos jurídicos los vehículos automotores descritos en los apartados A) y B) del hecho que antecede, fijando como PRECIO de cada operación la cantidad de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y estableciendo como forma de PAGO 36 mensualidades, que tendrían como fechas de cumplimiento las que se contienen en el calendario de pagos que se encuentra adherido a los contratos de compraventa. Es necesario mencionar a su Señoría que las

facturas originales las conservamos los suscritos, ya que como la operación fue con reserva de dominio, éstos documentos los entregaríamos al comprador al concluir el cumplimiento total del pago establecido en el contrato, haciendo resaltar también que entregamos la posesión material de los vehículos al adquirente, como en el propio contrato se menciona en la cláusula VII. 3. - Es el caso en que MEGA CAMIONES S.A. DE C.V., solo cumplió con el pago al que se obligó hasta el abono número diez, es decir, solo realizó los pagos hasta el mes de junio del año 2006, aclarando que los pagos se nos hacían, de acuerdo al calendario que ha sido mencionado, en el domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero número 402, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a donde acudíamos los suscritos a recibir los abonos pactados, por lo que, ante la FALTA DEL PAGO de las mensualidades subsecuentes, consideramos que se actualiza el contenido del artículo 7.580 del Código Civil, que dice que la falta de pago del precio da derecho para pedir la rescisión del contrato, aunque la venta se haya hecho a plazo. 4.- Sin embargo, MEGA CAMIONES S.A. DE C.V., aún a pesar de las múltiples gestiones de cobro extrajudicial, las cuales se han realizado a través de su representante legal Ingeniero Guillermo Reyes Mendoza, en el domicilio que se menciona en el hecho anterior, se ha abstenido de realizar el resto de los pagos a los que se obligó, con lo que consideramos que se ha actualizado, además, la hipótesis normativa contenida en el artículo 7.345 del Código Civil, razón por la que acudimos a su Señoría a demandar en la presente vía y forma las prestaciones que se deducen, eligiendo la rescisión, ya que asimismo las personas mencionadas, desde hace un poco más de seis meses no han tenido contacto con los suscritos, pues no responden a las llamadas telefónicas y el domicilio que nos fue proporcionado para buscar nos dicen que ya no vive ahí el Ingeniero Guillermo Reyes Mendoza, e incluso por conocidos que también suscribieron con él contratos como los que celebramos los ocursoantes, nos hemos enterado de que los vehículos automotores a que se refieren los acuerdos de voluntades mencionados, como lo hizo con los que a ellos les compró pero que tampoco terminó de pagarles, seguramente ya se encuentran trabajando en Municipios del Valle de México o en cualquier otro lugar, y que probablemente ya se encuentran emplacados y prestando servicio de transporte de pasajeros con otros datos y documentos falsos, razón por la que solicitamos a su Señoría gire atento oficio al Director General del Registro Estatal de Transporte Público, para que tenga a bien informar a este H. Juzgado si los vehículos sobre los que a la fecha conservamos el derecho de propiedad, aún se encuentran registrados en esa oficina a su cargo o si lo están a nombre de persona diversa, comprometiéndonos los suscritos a hacer llegar el oficio mencionado hasta la oficina correspondiente, ello con el objeto de saber si a la fecha se encuentran en poder de otra persona. Se ordeno el emplazamiento al demandado MEGA CAMIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, al primer día del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBA MARIN y JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MARIA ROMERO ALCANTAR, les demanda en el expediente número 268/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, las siguientes prestaciones: A) De los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBA MARIN, exige la usucapión (prescripción positiva), respecto al lote de terreno número 6, de la manzana 73, de la Colonia Campestre Guadalupana, en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 5; al sur: 20.00 metros con lote 7; al oriente: 10.00 metros con lote 13; al poniente: 10.00 metros con calle 15. B) Del señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, el reconocimiento del contenido y firma del contrato de compraventa que firmaron respecto del inmueble que pretende usucapir, con fecha 14 de octubre de 1998. C) Que derivado de lo anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral en esta Ciudad Nezahualcóyotl, en favor de los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBA MARIN, respecto del inmueble materia del presente juicio, que se encuentra inscrito bajo la partida registral número 1007, del volumen 47, del libro primero, sección primera de fecha 18 de julio de 1974, según consta en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, documento público que me permito anexar a mi escrito inicial de demanda. D) Como consecuencia, ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral en esta Ciudad la sentencia declarándola propietaria del inmueble mencionado. Fundó su demanda en los siguientes hechos: I.- El lote de terreno materia de la litis, lo posee desde hace más de diez años de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de dueña. II.- El lote de terreno detallado con anterioridad lo posee desde el día 14 de octubre del año 1998, fecha en la que celebró un contrato privado de compraventa con el señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, quien en ese acto le hizo entrega física y material del inmueble manifestado, documento privado que exhibió por ser la causa generadora de su posesión. III.- Del referido contrato de compraventa se desprende que el precio del lote de terreno materia del contrato de compraventa y del presente asunto fue de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se estableció como precio cierto y en dinero, misma que se liquidó en una sola exhibición, en la fecha que fue firmado el contrato que exhibió. De los hechos narrados les consta al señor ISRAEL PEREZ AVILES, con domicilio actual en calle Oriente Dos número 240, de la Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como a la señora SONIA LETICIA ARTEAGA GONZALEZ, con domicilio sito en calle 15, número 9, de la Colonia Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, Estado de México, entre otras personas y vecinos. IV.- La posesión que detenta es de buena fe, en virtud de que el hoy demandado señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, en virtud de la compraventa privada que de dicho inmueble formalizaron, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, comprometiéndose el hoy demandado a que con posterioridad realizaría los trámites necesarios para escriturar el predio materia de este asunto a mi nombre, hecho que hasta el día de la interposición de la presente demanda no aconteció. Señala que el acto traslativo de dominio o justo título con el cual ostenta la causa de posesión del inmueble materia del presente asunto, resulta de la compraventa privada que formalizó con el señor JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL. Este acto

jurídico existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así su obligación de revelar el origen y causa generadora de su posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que el Juzgado, en su momento determine que calidad de su posesión, la cual es en concepto de propiedad, es originaria y de buena fe, cubriendo de sobra el tiempo que la ley determina para poder adquirir por medio de la usucapión y que la persona de la cual recibió el inmueble materia del presente tenía el derecho de transmitirle el dominio, por lo que tiene la firme convicción de que el predio le pertenece, invocó la tesis: "POSESION CAUSA GENERADORA DE LA PRUEBA"; Octava Epoca Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo XIV-Julio Página 712, de igual manera invocó la tesis: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" EXIGIDO POR EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TITULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESION". Octava Epoca Instancia Tercera Sala Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 78, junio de 1994 tesis 3a/J. 18/94 Página 30 y la tesis que al rubro refiere: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA, POSESION CON JUSTO TITULO", Octava Epoca Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, Fuente Semanario Judicial de la Federación Tomo VII-Enero Página 358, aduce que promovió la acción de usucapión en contra de JOSE ANTONIO BAÑUELOS CABRAL, por ser la persona que le transmitiera el dominio del predio materia del presente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, en contra de los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBA MARIN, personas que aparecen como propietarias del inmueble objeto de la litis en el Instituto de la Función Registral a efecto de que previos los trámites de ley, sea declarada propietaria por usucapión (prescripción positiva), respecto del lote de terreno que se precisa y detalla en el cuerpo de la presente demanda, así mismo, una vez causada ejecutoria la sentencia, se gire atento oficio al C. Registrador de la Propiedad y el Comercio en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para la tildación y cancelación del asiento registral que ampara a los hoy demandados, inscribiendo la sentencia a favor de la actora. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazarlos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

872-B1.-14 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1528/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por FERNANDO MENDOZA TORALES, sobre el

inmueble que se encuentra ubicado en calle María Canales sin número en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 36.75 metros y colinda con Roberto Jiménez; al sur: 38.30 metros y colinda con Joaquín Noguez; al oriente: 28.80 metros y colinda con Juan Meza; al poniente: 30.60 metros y colinda con calle María Canales. Con una superficie aproximada de: 1,114.00 metros cuadrados (mil ciento catorce metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4608.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 610/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II S.R.L. DE C.V. en contra de JUAN CARLOS CARRILLO SANCHEZ y CLAUDIA ARACELI LOPEZ HERNANDEZ, por auto de fecha once de noviembre de dos mil diez, se señalaron las diez horas del día siete de enero de dos mil once, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble objeto del presente juicio ubicado en el edificio H, departamento 302, manzana E, lote 22, segundo nivel en la calle Miguel Flores, número 16, Fraccionamiento "San Rafael Coacalco", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$225,300.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicho precio, por tanto, anúnciese su venta mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como la tabla del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4610.-14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El C. PRISCILIANO SUAREZ OLIVER, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 1078/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: el paraje denominado "El Sauz", en calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 113.71 metros, linda con Rodolfo Rojas Oviedo y Sandra Araceli Reyes Escamilla, al sur: con 93.09 metros, linda con Juan Urbina Cortés, al oriente: con 65.27 metros, linda con calle Francisco Javier Mina, al poniente: con 64.92 metros, linda con Rodolfo Rojas Oviedo y Ernesto Reyes Olivares. Con una superficie total de: 6,664.03 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho,

comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diez. Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

4615.-14 y 17 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 530/77/2010; LA C. JOSEFINA HINOJOSA SEBASTIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble ubicado en el paraje bien conocido con el nombre de "Nuestra Señora de Guadalupe", de la manzana primera, de la Cabecera Municipal de Jiquipilco, Estado de México, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 10.00 metros y colinda con Rosa García Viuda de Arzate; actualmente colinda con Marcela Arzate Becerril, al sur: mide 10.00 metros y colinda con Calzada de las Bellotas; al oriente: mide 30.00 metros y colinda con María Eugenia Salazar Sánchez; y al poniente: mide 34.50 metros colinda con María Teresa Sebastián Viveros, actualmente con Gabriel Sebastián Sánchez. Con una superficie aproximada de 300 metros (trescientos metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 26 de noviembre del año 2010.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4595.-14, 17 y 22 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente 2702/91/2010, BELEN CASAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Morelos sin número, Municipio de Atizapán, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 30.30 metros y colinda con Jerónimo Alcántara y Eladio Aguilar Ramírez; al sur: 30.40 metros y colinda con Román Molina Urbina; al oriente: 22.00 metros y colinda con Víctor Lozano y privada de seis metros; al poniente: 22.00 metros y colinda con J. Guadalupe Becerril Pineda. Superficie 667.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México; 09 de diciembre del dos mil diez.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jaqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4594.-14, 17 y 22 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 18,936 del volumen (DCCXVI), del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha 8 de diciembre del 2010 dos mil diez, ante mi comparecieron los señores CARLOS ALBERTO JARQUIN ORTEGA, MARIA DEL CARMEN JARQUIN ARCE y CARLOS ALBERTO JARQUIN ARCE y radicaron la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN ARCE SANCHEZ, manifestando que en su carácter de albacea y heredero, procederá a la aceptación del nombramiento de dicho cargo que le fue designado.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto por el Título IV, Capítulo 1, Artículos 67 y 69 fracciones I y II y 70, del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y Artículos 4.36 y 4.37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por 2 veces de 7 en 7 días.

Toluca, Méx., a 8 de diciembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 68

M. EN D. FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RUBRICA.

4613.-14 y 23 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,901 de fecha 7 de diciembre del 2010, ante mí, los señores ROSA MARIA OLEA ROMERO, HECTOR HUGO MALDONADO OLEA y ENNA ROSA MALDONADO OLEA, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor HECTOR MALDONADO VALDEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días. "GACETA DEL GOBIERNO".

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

870-B1.-14 diciembre y 6 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.

AVISO NOTARIAL:

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 16,884 de fecha 04 de Diciembre de 2010, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS ARTURO SANCHEZ SILVA, que otorgaron la señora CLEOFAS CIRA MARTINEZ VAZQUEZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores DAGOBERTO ARTURO, GILBERTO, ANEL y GELMY todos de apellidos SANCHEZ MARTINEZ en su carácter de hijos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 06 de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ PADILLA.-
RUBRICA.

4614.-14 y 23 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 118841, de fecha 03 de diciembre del 2010, los señores JOSE FELICIANO GIL, ERNESTINA, JUSTINA, JOSE, MARIO, MARGARITA y OSCAR, todos de apellidos FELICIANO VAZQUEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARGARITA VAZQUEZ CAYETANO en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de diciembre del año 2010.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4596.-14 y 23 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON
FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTOS ORLANDO ROSAS MELENDEZ, PRESENTANDOSE COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA ROSA ELVA FLORES DELGADO, Y ALBACEA LA SEÑORA ROSA ELVA FLORES DELGADO, POR ESCRITURA 4782, VOLUMEN 122, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE DICIEMBRE DE 2010.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 43,055, de fecha primero de octubre de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Tomás Ramos Gómez que otorgaron las señoras Socorro Ramos Gómez y Rosa Yadira Ramos Ramos, como únicas y universales herederas y la primera también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de noviembre de 2010.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario publico No. 106
del Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ai calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER QUE, ANTE MI, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA RUIZ RODRIGUEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ANGELINA RUIZ RODRIGUEZ VIUDA DE GARDUÑO; PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS: ERNESTO LUIS GARDUÑO RUIZ, CLAUDIA ROCIO FERREIRA ESPINOSA EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD, DE NOMBRE YANERIK MONSERRAT GARDUÑO FERREIRA Y EMMANUEL ANDRES GARDUÑO RUIZ, ESTE ULTIMO TAMBIEN NOMBRADO EN LA PRESENTE RADICACION COMO ALBACEA. POR ESCRITURA 4760 VOLUMEN 120, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES.1461-A1.-14 y 23 diciembre.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número 21,107 de fecha 07 de DICIEMBRE del 2010, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAYMUNDO ALVAREZ NAVA, a solicitud de las señoras MARIA GUADALUPE ESPARZA GRAJEDA, MONICA ALVAREZ ESPARZA y LIDIA ALVAREZ ESPARZA, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión; mismas que declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar como descendientes del de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 07 de diciembre de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 36,795, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Diego Estanislao Mendoza Olmos, a solicitud de los señores Rodolfo, María Navora, Violeta, Luz María, Camelia y Rosaiba, todos de apellidos Mendoza Salmerón, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 1º. de diciembre del año 2010.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 24,045 de fecha 03 de diciembre del 2010, otorgada ante el suscrito notario, las señoras MARIA TERESA ALANIS PRIETO y MARIA TERESA GUTIERREZ ALANIS, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS GUTIERREZ MENDEZ. Así mismo, en dicho instrumento, la señora MARIA TERESA ALANIS PRIETO, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, aceptando ambas la validez del testamento. Por último la señorita MARIA TERESA GUTIERREZ ALANIS, acepto desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de diciembre del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 33 DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILIS.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, Notario Público Número 165 del Estado de México, en funciones hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 2,362 de fecha 26 de febrero del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario se radicó ante mí en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL FLORES CARDOSO, a solicitud de el señor MIGUEL FLORES BERNES en representación de la señora IVONNE BERNES RAMON, en su carácter de cónyuge superviviente y de las señoras ANA LUISA CONCEPCION e IVONNE CECILIA ambas de apellidos FLORES BERNES, esta última representada por el señor MIGUEL FLORES BERNES, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, Notario Público Número 165 del Estado de México, en funciones hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 2,639 de fecha 24 de noviembre del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario se radicó ante mí en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA (también conocida como MAGDALENA MORENO ESPINOZA), a solicitud de el señor ESTEBAN GUZMAN SALGADO, en su carácter de cónyuge superviviente y de su hijo el señor ENRIQUE ANDRES GUZMAN MORENO, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVICO NOTARIAL

Por escritura número 4809, de fecha 02 de diciembre del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JUDITH ESTRADA VILLANUEVA, también conocida como MARIA JUDITH ESTRADA VILLANUEVA, JUDITH ESTRADA DE MACIAS y JUDITH ESTRADA VILLANUEVA DE MACIAS, a solicitud de los señores MANUEL MACIAS GODINEZ también conocido como JOSE MANUEL MACIAS, MANUEL MACIAS GODINEZ y J. MANUEL MACIAS GODINEZ y MARIA JUDITH MACIAS ESTRADA, en su carácter de HEREDERO y ALBACEA respectivamente, aceptando la herencia instituida en su favor por la de cujus y el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NUMERO 28,364 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN NOSAKA MATSUMOTO, COMPARECIENDO SUS PADRES LOS SEÑORES ROBERTO NOSAKA WAKABAYASHI Y/O MITSUKO NASAKA y REIKO MATSUMOTO Y/O CELIA MATSUMOTO DE NOSAKA, COMO UNICOS ASCENDIENTES EN LINEA RECTA, TODA VEZ QUE NUNCA FUE CASADO Y NO TUVO DESCENDENCIA ALGUNA.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., NOVIEMBRE 24 DEL 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBUCO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1461-A1-14 y 23 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE

EDICTO

En el Expediente No. **PA/DRVMZNO/061/2009**, relativo al Procedimiento Común Garantía de Audiencia instaurado a: **ABELARDO ANTONIO VILCHIS LORA**, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos, el Arq. Juan Carlos González Escutia, en fecha 30 de noviembre del 2010, acuerda citar al **C. ABELARDO ANTONIO VILCHIS LORA**, para que comparezca el día 15 de diciembre del año 2010, en horas hábiles (de 9.00 a 18.00) en el Local que ocupa la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, ubicado en Avenida Hidalgo No. 24 esquina Río Lerma, Municipio de Tlalneptán de Baz, Estado de México, a desahogar la Garantía de Audiencia en la que deberá acreditar el cumplimiento que haya dado a las obligaciones contraídas en la autorización de Lotificación en Condominio No. 224022011/DRVMZNO/RLN/245/08, de fecha 06 de agosto del 2008, para el predio ubicado en Calle Iturbe S/N, Colonia Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, expedida en su favor por esta Autoridad Administrativa, apercibiéndolo que de no comparecer, se tendrá por satisfecho su derecho de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, así lo acordó y firmó el C. Arq. Juan Carlos González Escutia, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.

ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ ESCUTIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE
(RUBRICA).

4597.-14 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE

E D I C T O

En el Expediente No. **PA/DRVMZNO/057/2009**, relativo al Procedimiento Común Garantía de Audiencia instaurado a: **MARIA ENCARNACION GARCIA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos, el Arq. Juan Carlos González Escutia, en fecha 30 de noviembre del 2010, acuerda citar a la **C. MARIA ENCARNACION GARCIA CONTRERAS**, para que comparezca el día 14 de diciembre del año 2010, en horas hábiles (de 9.00 a 18.00) en el Local que ocupa la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, ubicado en Avenida Hidalgo No. 24 esquina Río Lerma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desahogar la Garantía de Audiencia en la que deberá acreditar el cumplimiento que haya dado a las obligaciones contraídas en la autorización de Lotificación en Condominio No. 224123014/DRC/RLNR/567/06 de fecha 29 de noviembre del 2006, **para el predio ubicado en Calle 5 de mayo S/N, Lote 1, Col. Ignacio Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México**, expedida en su favor por esta Autoridad Administrativa, apercibiéndolo que de no comparecer, se tendrá por satisfecho su derecho de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, así lo acordó y firmó el C. Arq. Juan Carlos González Escutia, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.

ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ ESCUTIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE
(RUBRICA).

4598.-14 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE

E D I C T O

En el Expediente No. **PA/DRVMZNO/017/2009**, relativo al Procedimiento Común Garantía de Audiencia instaurado a: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ZARAGOZA, S. A. DE C. V.**, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos, el Arq. Juan Carlos González Escutia, en fecha 30 de noviembre del 2010, acuerda citar al **C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ZARAGOZA, S. A. DE C. V.**, para que comparezca el día 15 de diciembre del año 2010, en horas hábiles (de 9.00 a 18.00) en el Local que ocupa la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, ubicado en Avenida Hidalgo No. 24 esquina Río Lerma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desahogar la Garantía de Audiencia en la que deberá acreditar el cumplimiento que haya dado a las obligaciones contraídas en la autorización de Subdivisión No. 224120015/SRC/RLCM/061/2005, de fecha 11 de mayo 2005 y autorizaciones de Lotificación en Condominio No. 224120015/SRC/RLCM/068/2005 y 224123012/SRC/RLCM/069/2005 224123012/SRC/RLCM/070/2005 224123012/SRC/RLCM/071/2005 de fecha 11 de mayo del 2005, **para los predios ubicados en Calle Buenavista S/N (lote 37), Calle Chihuahua S/N, (lote 38), Calle Buenavista (lote 39) y Calle Chihuahua S/N, (lote 40), Col. San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México**, expedida en su favor por esta Autoridad Administrativa, apercibiéndolo que de no comparecer, se tendrá por satisfecho su derecho de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, así lo acordó y firmó el C. Arq. Juan Carlos González Escutia, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.

ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ ESCUTIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE
(RUBRICA).

4599.-14 diciembre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
 Gobierno que cumple

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
 DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
 DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO
 ZONA NORORIENTE**
EDICTO

En el Expediente No. **PA/DRVMZNO/013/2009**, relativo al Procedimiento Común Garantía de Audiencia instaurado a: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ZARAGOZA, S. A. DE C. V.**, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos, el Arq. Juan Carlos González Escutia, en fecha 30 de noviembre del 2010, acuerda citar al **C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ZARAGOZA, S. A. DE C. V.**, para que comparezca el día 15 de diciembre del año 2010, en horas hábiles (de 9.00 a 18.00) en el Local que ocupa la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, ubicado en Avenida Hidalgo No. 24 esquina Río Lerma, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a desahogar la Garantía de Audiencia en la que deberá acreditar el cumplimiento que haya dado a las obligaciones contraídas en la autorización de Subdivisión No. 224123012/DRC/RLCM/181/2005, de fecha 14 de octubre 2005 y autorizaciones de Lotificación en Condominio No. 224123012/DRC/RLCM/182/2005 y 224123012/DRC/RLCM/183/2005 de fecha 14 de octubre del 2005, **para los predios ubicados en Calle Buenavista S/N (lote 03), Col. San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México**, expedida en su favor por esta Autoridad Administrativa, apercibiéndolo que de no comparecer, se tendrá por satisfecho su derecho de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, así lo acordó y firmó el C. Arq. Juan Carlos González Escutia, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.

**ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ ESCUTIA
 DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
 ZONA NORORIENTE
 (RUBRICA).**

4600.-14 diciembre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
 Gobierno que cumple

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
 DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
 DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO
 ZONA NORORIENTE**
EDICTO

En el Expediente No. **PA/DRVMZNO/012/2009**, relativo al Procedimiento Común Garantía de Audiencia instaurado a: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ZARAGOZA, S. A. DE C. V.**, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos, el Arq. Juan Carlos González Escutia, en fecha 30 de noviembre del 2010, acuerda citar al **C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ZARAGOZA, S. A. DE C. V.**, para que comparezca el día 15 de diciembre del año 2010, en horas hábiles (de 9.00 a 18.00) en el Local que ocupa la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, ubicado en Avenida Hidalgo No. 24 esquina Río Lerma, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a desahogar la Garantía de Audiencia en la que deberá acreditar el cumplimiento que haya dado a las obligaciones contraídas en la autorización de Subdivisión No. 22420015/RLC/177/2004, de fecha 25 de junio 2004 y autorizaciones de Lotificación en Condominio No. 224120015/RLC/175/2004 y 224120015/RLC/176/2004 de fecha 24 de junio del 2004, **para los predios ubicados en Calle Altos Buenavista No. 1 (lotes 38 y 39), Col. San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México**, expedida en su favor por esta Autoridad Administrativa, apercibiéndolo que de no comparecer, se tendrá por satisfecho su derecho de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, así lo acordó y firmó el C. Arq. Juan Carlos González Escutia, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.

**ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ ESCUTIA
 DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
 ZONA NORORIENTE
 (RUBRICA).**

4601.-14 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE

E D I C T O

En el Expediente No. **PA/DRVMZNO/016/2009**, relativo al Procedimiento Común Garantía de Audiencia instaurado a: **REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA Y EDIFICADORA EXTE-ONA, S. A. DE C. V.**, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos, el Arq. Juan Carlos González Escutia, en fecha 30 de noviembre del 2010, acuerda citar al **C. REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA Y EDIFICADORA EXTE-ONA, S. A. DE C. V.**, para que comparezca el día 15 de diciembre del año 2010, en horas hábiles (de 9.00 a 18.00) en el Local que ocupa la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, ubicado en Avenida Hidalgo No. 24 esquina Río Lerma, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, a desahogar la Garantía de Audiencia en la que deberá acreditar el cumplimiento que haya dado a las obligaciones contraídas en la autorización de Lotificación en Condominio No. 224123012/DRC/RLC/198/06, de fecha 12 de julio del 2006, **para el predio ubicado en Carretera a Coyotepec No. 51, San José Puente Grande, Municipio de Cuautitlán, Estado de México**, expedida en su favor por esta Autoridad Administrativa, apercibiéndolo que de no comparecer, se tendrá por satisfecho su derecho de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, así lo acordó y firmó el C. Arq. Juan Carlos González Escutia, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.

ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ ESCUTIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE
(RUBRICA).

4602.-14 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE

E D I C T O

En el Expediente No. **PA/DRVMZNO/058/2009**, relativo al Procedimiento Común Garantía de Audiencia instaurado a: **LIDIA ACEVES**, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos, el Arq. Juan Carlos González Escutia, en fecha 30 de noviembre del 2010, acuerda citar a la **C. LIDIA ACEVES**, para que comparezca el día 14 de diciembre del año 2010, en horas hábiles (de 9.00 a 18.00) en el Local que ocupa la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, ubicado en Avenida Hidalgo No. 24 esquina Río Lerma, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, a desahogar la Garantía de Audiencia en la que deberá acreditar el cumplimiento que haya dado a las obligaciones contraídas en la autorización de Lotificación en Condominio No. 224123014/DRC/RLNR/546/06, de fecha 24 de noviembre del 2006, **para el predio ubicado en Tercera Cerrada de 5 de mayo No. 8, Col. Ignacio Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México**, expedida en su favor por esta Autoridad Administrativa, apercibiéndolo que de no comparecer, se tendrá por satisfecho su derecho de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, así lo acordó y firmó el C. Arq. Juan Carlos González Escutia, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.

ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ ESCUTIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE
(RUBRICA).

4603.-14 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE

EDICTO

En el Expediente No. **PA/DRVMZNO/059/2009**, relativo al Procedimiento Común Garantía de Audiencia instaurado a: **LIDIA ACEVES**, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos, el Arq. Juan Carlos González Escutia, en fecha 30 de noviembre del 2010, acuerda citar a la **C. LIDIA ACEVES**, para que comparezca el día 14 de diciembre del año 2010, en horas hábiles (de 9.00 a 18.00) en el Local que ocupa la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, ubicado en Avenida Hidalgo No. 24 esquina Río Lerma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desahogar la Garantía de Audiencia en la que deberá acreditar el cumplimiento que haya dado a las obligaciones contraídas en la autorización de Lotificación en Condominio No. 224123014/DRC/RLNR/342/06, de fecha 26 de julio del 2006, **para el predio ubicado en Carretera Villa del Carbón – Nicolás Romero No. 262, Colonia Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México**, expedida en su favor por esta Autoridad Administrativa, apercibiéndolo que de no comparecer, se tendrá por satisfecho su derecho de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, así lo acordó y firmó el C. Arq. Juan Carlos González Escutia, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.

ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ ESCUTIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE
(RUBRICA).

4604.-14 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE

EDICTO

En el Expediente No. **PA/DRVMZNO/056/2009**, relativo al Procedimiento Común Garantía de Audiencia instaurado a: **ANGEL GARCIA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos, el Arq. Juan Carlos González Escutia, en fecha 30 de noviembre del 2010, acuerda citar al **C. ANGEL GARCIA CONTRERAS**, para que comparezca el día 14 de diciembre del año 2010, en horas hábiles (de 9.00 a 18.00) horas, en el Local que ocupa la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, ubicado en Avenida Hidalgo No. 24 esquina Río Lerma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desahogar la Garantía de Audiencia en la que deberá acreditar el cumplimiento que haya dado a las obligaciones contraídas en la autorización de Lotificación en Condominio No. 224123014/DRC/RLNR/568/06 de fecha 29 de noviembre del 2006, **para el predio ubicado en Calle 5 de mayo No. 27, Lote 2, Col. Ignacio Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México**, expedida en su favor por esta Autoridad Administrativa, apercibiéndolo que de no comparecer, se tendrá por satisfecho su derecho de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, así lo acordó y firmó el C. Arq. Juan Carlos González Escutia, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.

ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ ESCUTIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE
(RUBRICA).

4605.-14 diciembre.

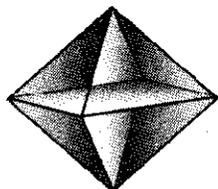
ELECTRO COMPONENTES DE LOS REYES, S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MARZO DE 2010.

ACTIVO	
CAJA	2.000.000
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	2.000.000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	2.000.000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2.000.000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, México, Ixtapaluca Edo. de Méx. a 15 de marzo de 2010.

Liquid.: Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

1459-A1.-14 diciembre, 6 y 20 enero



MHARISA

Herramientas de Diamante, S.A. de C.V.
AV. 1º DE MAYO # 44-A LOCAL 5. COL. CENTRO URBANO
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MÉX. C.P. 54740.
TEL: (52 55) 58 81 29 20, TEL: (52 55) 58 68 62 28 FAX: (52 55) 58 73 37 05
E-MAIL: info@mharisa.com

MHARISA HERRAMIENTA DE DIAMANTES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010

ACTIVO

CIRCULANTE			
Caja y Bancos	\$ 50,000.00		
TOTAL ACTIVO		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
PASIVO	\$ -		
TOTAL PASIVO		\$-	\$-
CAPITAL			
Capital Social	\$ 50,000.00		
TOTAL CAPITAL		\$ 50,000.00	
TOTAL ACTIVO Y CAPITAL			\$ 50,000.00

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN EL ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y QUE CONTIENEN TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMAMOS QUE SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LA MISMA.

SE PUBLICA ESTE ESTADO DE POSICION FINANCIERA TODA VEZ QUE SE LLEVARA A CABO LA TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MHARISA HERRAMIENTA DE DIAMANTE, S.A. DE C.V., PARA SER MHARISA HERRAMIENTA DE DIAMANTE, S. DE R.L. DE C.V.

C.P. JOSE JUAN VALDEZ ESTRADA
CED. 5966112
(RUBRICA).

C. JOEL FIDEL CAMACHO ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

1458-A1.-14 diciembre.

**CONVENIO DE FUSION**

Este es un Convenio de Fusión (el "Convenio") que celebran, por una primera parte, HENKEL MEXICANA, S.A. DE C.V. ("Henkel" o "Fusionante"), y por una segunda parte HENKEL ADMINISTRACION, S.A. DE C.V. ("HA" o "Fusionada"), conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Henkel Mexicana, S.A. de C.V. se constituyó por escritura pública número 70,410 de fecha 15 de noviembre de 1999 ante el Lic. José Visoso del Valle, notario público número 92 del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número 451, volumen catorce, libro primero sección Comercio Ecatepec, con fecha 30 de noviembre de 1999.
- II. Henkel Mexicana, S.A. de C.V., reformó sus estatutos sociales por escritura pública número 76,323 de 31 de diciembre de 2002 otorgada ante la fe del licenciado José Visoso del Valle, notario público número 92 del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 306883 de fecha 8 de agosto del 2003.
- III. Henkel Administración, S.A. de C.V. se constituyó por escritura pública número 66,474 de fecha 15 de octubre del 2008, otorgada ante el notario público número 7 del Distrito Federal Lic. Benito Iván Guerra Silla, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan y Huixquilucan bajo el folio mercantil 1721*4 de fecha 1 de abril de 2009.
- IV. El capital social de HA es por la cantidad de \$50,000.00, representado por 50 acciones sin expresión de valor nominal que representan el capital social, suscrito y pagado como sigue:
 - Henkel Mexicana, S.A. de C.V. (RFC:HME991115PH5), de nacionalidad mexicana y con domicilio social en México, D. F., propietario de 49 acciones del capital social.
 - Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad alemana y con domicilio en Düsseldorf, Alemania, propietario de una acción del capital social.
- V. El capital social de Henkel es por la cantidad de \$17,900,000.00, representado por 17,560,871 acciones sin expresión de valor nominal que representan el capital social, suscrito y pagado como sigue:
 - Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad alemana y con domicilio en Düsseldorf, Alemania, propietario de 17,559,115 acciones del capital social.
 - Inter Beteiligungsverwaltungs-Gesellschaft mbH, de nacional alemana y con domicilio en Düsseldorf, Alemania, propietario de 1,756 acciones del capital social.
- VI. Las partes de este Convenio han acordado que HA se fusione en Henkel, esta última como sociedad fusionante que subsiste y HA como sociedad fusionada que deja de existir, en el entendido de que se trata de una fusión vertical total, por lo que el capital social de Henkel Mexicana, S. A. de C. V., después de la fusión, queda como sigue:
 - Henkel AG 6 Co. KGaA, de nacionalidad alemana y con domicilio en Düsseldorf, Alemania, propietario de 17,559,115 acciones del capital social.
 - Inter Beteiligungsverwaltungs-Gesellschaft mbH, de nacional alemana y con domicilio en Düsseldorf, Alemania, propietario de 1,756 acciones del capital social.

Con base en los Antecedentes de este Convenio, las partes convienen en la fusión de HA en Henkel, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. Los accionistas de cada una de las dos sociedades deberán celebrar asambleas extraordinarias de accionistas para acordar los términos y condiciones de cómo y en qué fecha se llevará a cabo la fusión, para lo cual se deberán de hacer las convocatorias correspondientes.

SEGUNDA. Se recomienda a los accionistas de las dos sociedades que la fusión se lleve a cabo bajo los siguientes conceptos generales, quedando a cargo de las asambleas el resolver las particularidades de dicha fusión:

1. Los balances generales de las dos sociedades al 31 de octubre de 2010 serán los que sirvan como base para la fusión acordada.
2. La fusión surtirá sus efectos precisamente a las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2010, para efectos entre las partes e independientemente de la fecha en que los balances se publiquen en el Diario Oficial y se haga el registro de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios, junto con estos acuerdos. Los efectos legales de dicha fusión se retrotraen a dicha fecha en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado.
3. Como efectos de la fusión acordada, la Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos y pasivos de éstas quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, consolidándose a partir de las 24:00 horas del 31 de octubre de 2010.
4. La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de la Fusionada y que muestren sus balances generales al 31 de octubre de 2010. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas de pago establecidas en los pactos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.
5. La Fusionante tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal que se deriven en el futuro a su cargo respecto a los trabajadores y empleados de la Fusionada y frente al fisco federal, estatal o municipal que corresponda por obligaciones de la Fusionada a la fecha de la fusión, ya sea que se determinen antes o después de esa fecha.

TERCERA. El procedimiento de la fusión se llevará a cabo con estricto cumplimiento a las disposiciones que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Este Convenio se celebra en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2010.

Henkel Mexicana, S.A. de C.V.

Oriol Bonaclocha Dolcet
Representante Legal
(Rúbrica).

Henkel Administración, S.A. de C. V.

Ana Laura Dorantes Corral
Representante Legal
(Rúbrica).

Henkel Mexicana, S.A. de C.V.

Patricia Eugenia Espinosa Díaz
Representante Legal
(Rúbrica).

Henkel Administración, S.A. de C. V.

Nancy Muñoz Bahena
Representante Legal
(Rúbrica).


HENKEL MEXICANA, S. A. DE C. V.

 Balance General al 31 de octubre de 2010
 (Miles de pesos)

	Henkel Mexicana S.A. De C.V.	Henkel Administración S.A. De C.V.	FINAL
Activo			
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes	\$ 5,539	\$ 1,810	\$ 7,349
Henkel Capital, S. A. de C. V.	279,657	9,895	289,552
Otras cuentas por cobrar	7,187	1,176	8,363
Pagos anticipados	3,227	319	3,546
Total del activo circulante	295,610	13,200	308,810
Depósitos en garantía	401	0	401
Prima de antigüedad y pensiones	0	812	0
Inversión en acciones	0	0	0
Total del activo	\$ 296,011	\$ 14,012	\$ 309,211
Pasivo y Capital Contable			
Pasivo circulante:			
Cuentas por pagar	\$ 41,811	\$ 226	\$ 42,037
Pasivos acumulados	57,476	1,193	58,669
Provisiones	91,847	10,880	102,727
Impuesto a la utilidad	7,742	649	8,391
Participación de los trabajadores	4,318	0	4,318
Compañías relacionadas	2,716		2,716
Total del pasivo circulante	205,910	12,948	218,858
Prima de antigüedad y pensiones	60,167	0	59,355
Impuesto a la utilidad diferido	4,808	1,337	6,145
Inversión en subsidiarias	273	0	0
Total del pasivo	271,158	14,285	284,358
Capital contable:			
Capital social	17,900	50	17,900
Utilidades retenidas	6,953	-323	6,953
Total del capital contable	24,853	-273	24,853
Total del pasivo y Capital C.	\$ 296,011	\$ 14,012	\$ 309,211

 CPC. Gabriela S. Medrano Rebolledo
 Director de Contabilidad
 (Rúbrica).

SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V.David Alfaro Siqueiros # 104, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, México
C.P. 66269**SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

De conformidad a lo previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., que con fecha 29 de noviembre de 2010, la sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada ("Fusionada") con SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos el 31 de diciembre de 2010 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 31 de diciembre de 2010: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Fusionada y de la Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la Fusionada y de la Fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presenten para su registro las escrituras públicas mediante las cuales se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Fusionada y la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la Fusionada y de la Fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que las escrituras públicas mediante las cuales se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Fusionada y de la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas hayan sido presentadas y hayan quedado registradas en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante subsistente y una vez que la misma surta efectos, SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., salvo por las acciones representativas del capital social de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., que detenta SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., antes de que surta efectos la fusión, al desaparecer la primera en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley, SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente AUTOSEAT, S.A. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., a favor de SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos, en los términos mencionados en el plan de fusión. Una vez que la fusión surta sus efectos, se determina que la totalidad del capital social de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., salvo por las acciones representativas del capital social de AUTOSEAT, S.A. DE C.V. que detenta SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., antes de que surta efectos la fusión, sea transmitida a la parte variable del capital social de SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., de fecha 29 de noviembre de 2010, en la que se acordó la fusión por incorporación de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada, con SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 115,373, de fecha 1 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etochegaray, titular de la Notaría Número 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, misma que se encuentra en trámites de registro debido a lo reciente de su otorgamiento.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., con cifras al 31 de octubre de 2010.

Oscar Alberto García Rodríguez
Representante Legal de la Sociedad
(Rúbrica).

Sistemas Automotrices Summa, S. A. de C. V.
(Sociedad Fusionante)
Balance General al 31 de Octubre de 2010

Impuesto sobre la renta por recuperar	\$	23,575,543
Impuesto sobre la renta diferido		231,589,589
Partes Relacionadas		667,884,319
Inversión en subsidiarias		439,511,568
Total de activos	\$	1,362,561,119
Reservas y pasivos	\$	609,108
Total de pasivos	\$	609,108
Capital Social	\$	1,530,659,603
Resultado de ejercicios anteriores		(515,563,537)
Resultado Neto		346,855,945
Total del capital contable	\$	1,361,952,011
Total pasivo y capital contable	\$	1,362,561,119

Atentamente,

Julio Infante Chávez
(Rúbrica).

R.F.C. IACJ-640402-8T2

No. de Contador Público Certificado 482
David Alfaro Siqueiros #104, Valle Oriente
San Pedro Garza García, C.P. 66269

AUTOSEAT, S.A. DE C.V.

David Alfaro Siqueiros # 104, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, México
C.P. 66269

AUTOSEAT, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

De conformidad a lo previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en AUTOSEAT, S.A. DE C.V., que con fecha 29 de noviembre de 2010, la sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad AUTOSEAT, S.A. DE C.V., en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada ("Fusionada") con SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos el 31 de diciembre de 2010 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 31 de diciembre de 2010: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Fusionada y de la Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la Fusionada y de la Fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presenten para su registro las escrituras públicas mediante las cuales se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Fusionada y la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la Fusionada y de la Fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que las escritura públicas mediante las cuales se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Fusionada y de la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas hayan sido presentadas y hayan quedado registradas en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante subsistente y una vez que la misma surta efectos, SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., salvo por las acciones representativas del capital social de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., que detenta SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., antes de que surta efectos la fusión, al desaparecer la primera en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley, SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente AUTOSEAT, S.A. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., a favor de SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos, en los términos mencionados en el plan de fusión. Una vez que la fusión surta sus efectos, se determina que la totalidad del capital social de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., salvo por las acciones representativas del capital social de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., que detenta SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., antes de que surta efectos la fusión, sea transmitida a la parte variable del capital social de SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de AUTOSEAT, S.A. DE C.V. de fecha 29 de noviembre de 2010, en la que se acordó la fusión por incorporación de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada, con SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 115,373, de fecha 1 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, misma que se encuentra en trámites de registro debido a lo reciente de su otorgamiento.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales, AUTOSEAT, S.A. DE C.V., informa que la extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta sus efectos la fusión existan, estará a cargo de SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de AUTOSEAT, S.A. DE C.V., con cifras al 31 de octubre de 2010.

Oscar Alberto García Rodríguez
Representante Legal de la Sociedad
Rúbrica.

Autoseat, S. A. de C. V.
(Sociedad Fusionada)
Balance General al 31 de Octubre de 2010

Impuesto sobre la renta diferido	\$	105,829,375
Partes Relacionadas		611,198,221
Activo Fijo Neto		11,231,620
Total de activos	\$	728,259,216

Impuestos por Pagar		112,965,005
Total de activos	\$	112,965,005
Capital Social	\$	1,696,054,370
Resultados ejercicios anteriores		(936,831,860)
Resultado del ejercicio		(143,928,299)
Total del capital contable	\$	615,294,211
Total pasivo y capital contable	\$	728,259,216

Atentamente,

Julio Infante Chávez
 Rúbrica
 R.F.C. IACJ-640402-8T2
 No. de Contador Público Certificado 482
 David Alfaro Siqueiros #104, Valle Oriente
 San Pedro Garza García, C.P. 66269

Sistemas Automotrices Summa, S. A. de C. V.
(Sociedad Fusionante)
Balance General después de la fusión

Impuesto sobre la renta por recuperar	\$	23,575,643
Impuesto sobre la renta diferido		337,418,964
Partes relacionadas		1,279,082,539
Activo fijo neto		11,231,621
Inversión en subsidiarias		(44,672,170)
Total de activos	\$	1,606,636,597
Impuestos por pagar	\$	112,965,005
Reservas		609,108
Total de pasivos	\$	113,574,113
Capital Social	\$	1,765,908,129
Resultados ejercicios anteriores		(1,452,395,399)
Resultado del ejercicio		1,179,549,754
Total del capital contable	\$	1,493,062,484
Total pasivo y capital contable	\$	1,606,636,597

Atentamente,

Julio Infante Chávez
 Rúbrica
 R.F.C. IACJ-640402-8T2
 No. de Contador Público Certificado 482
 David Alfaro Siqueiros #104, Valle Oriente
 San Pedro Garza García, C.P. 66269

CORPORACION INDUSTRIAL CORRUTEK, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009

		2009
Ventas netas	\$	4,589,784
Costo de ventas		4,116,462
		<hr/>
Utilidad bruta	\$	473,322
		<hr/>
GASTOS DE OPERACION		
Administracion	\$	457,385
		<hr/>
Total gastos de operación	\$	457,385
		<hr/>
Perdida de operación	\$	15,937
		<hr/>
Otros ingresos	\$	0
Otros gastos	\$	0
		<hr/>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		-5,241
Gastos financieros	\$	-5,241
Productos financieros		0
Resultado cambiario		0
		<hr/>
Utilidad por operaciones continuas antes de ISR y PTU	\$	10,696
		<hr/>
Provision ISR E IMI'AC		0
Provision PTU		0
Total provisiones	\$	0
		<hr/>
Resultado del ejercicio	\$	10,696
		<hr/>

C.P.C. FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ
 CEDULA PROFESIONAL 1695212
 REGISTRO DGAFF 11093
 (RUBRICA).

CORPORACION INDUSTRIAL CORRUTEK, S.A. DE C.V.
 ESTADOS DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009

ACTIVO	2009	PASIVO	2009
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo y valores	\$ 12,299	Proveedores	\$ 0
	-----	Acreedores diversos	0
Cuentas por cobrar		cuentas por pagar	0
Clientes	\$ 0	Impuestos por pagar	0
Funcionarios y empleados	187,650	I.S.R. por pagar	0
Deudores diversos	0	PTU por pagar	0
Iva no acreditable	0	Otros pasivos	0
Impuestos a favor	937		
	\$ 188,587	Suma el pasivo a corto plazo	\$ 0
	-----		-----
Inventarios	\$ 292,509	A LARGO PLAZO:	
	-----	Prestamos bancarios	\$ 0
Otros pagos anticipados	\$ 0		
	-----	CONTINGENTE	\$ -
Suma activo circulante	\$ 493,395		-----
	-----	Suma el pasivo	\$ 0
Prop., planta y equipo	\$ 0		-----
	-----	CAPITAL CONTABLE	
Otros activos:		Capital Social	
Intangibles	\$ 0	Mnimo fijo	\$ 4,500
	-----	Variable	
	\$ 0		-----
	-----	Resultados acumulados	
		Perdidas acumuladas	\$ -420,380
		Utilidades acumuladas	898,579
		Del ejercicio	10,696

		Suma el capital contable	\$ 493,395
			=====
Suma el activo	\$ 493,395	Suma el pasivo y el capital contable	\$ 493,395
	=====		=====

PROQUIENSA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009

ACTIVO	2009	PASIVO	2009
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo y valores	\$ 11,850	Proveedores	\$ 0
	-----	Acreedores diversos	0
Cuentas por cobrar		cuentas por pagar	0
Clientes	\$ 0	Impuestos por pagar	0
Funcionarios y empleados	17,730	I.S.R. por pagar	0
Deudores diversos	0	PTU por pagar	0
Iva no acreditable	0	Otros pasivos	0
Impuestos a favor	0		
	\$ 17,730	Suma el pasivo a corto plazo	\$ 0
	-----		-----
Inventarios	\$ 0	A LARGO PLAZO:	
	-----	Prestamos bancarios	\$ 0
Otros pagos anticipados	\$ 0		-----
	-----	CONTINGENTE	\$ -
Suma activo circulante	\$ 29,580		-----
	-----	Suma el pasivo	\$ 0
Prop.,planta y equipo	\$ 0		-----
	-----	CAPITAL CONTABLE	
Otros activos:		Capital Social	
Intangibles	\$ 0	Mnimo fijo	\$ 25,000
	-----	Variable	0
	\$ 0		-----
	-----	Resultados acumulados	
	-----	Perdidas acumuladas	\$ 8,420
	-----	Utilidades acumuladas	-3,840
	-----	Del ejercicio	0
	-----		-----
	-----	Suma el capital contable	\$ 29,580
	-----		=====
Suma el activo	\$ 29,580	Suma el pasivo y el capital contable	\$ 29,580
	=====		=====

C.P.C. FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ
CEDULA PROFESIONAL 1695212
REGISTRO DGAFF 11093
(RUBRICA).

PROQUIENSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009

		2009	
Ventas netas	\$	0	
Costo de ventas		0	
		-----	-----
Utilidad bruta	\$	0	
		-----	-----
GASTOS DE OPERACION			
Administracion	\$	0	
		-----	-----
Total gastos de operación	\$	0	
		-----	-----
Utilidad de operación	\$	0	
		-----	-----
Otros ingresos	\$	0	
Otros gastos	\$	0	
		-----	-----
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		0	
Gastos financieros	\$	0	
Productos financieros		0	
Resultado cambiario		0	
		-----	-----
Utilidad por operaciones continuas antes de ISR y PTU	\$	0	
		-----	-----
Provision ISR E IMPAC		0	
Provision PTU		0	
Total provisiones	\$	0	
		-----	-----
Resultado del ejercicio	\$	0	
		-----	-----

C.P.C. FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ
 CEDULA PROFESIONAL 1695212
 REGISTRO DGAFF 11093
 (RUBRICA).

1458-A1.-14 diciembre.

"PINVALLE", S.A. DE C.V.

En cumplimiento al acuerdo adoptado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PINVALLE", S.A. DE C.V., celebrada el día 22 de noviembre de 2010, en la cual se decretó aumentar el capital social en su parte variable, hasta por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100), se informa lo siguiente:

Los Accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les corresponde para suscribir y pagar las acciones correspondientes al aumento de capital decretado, en proporción al número de acciones de las que sean titulares, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Transcurrido dicho plazo las acciones emitidas que no hayan sido suscritas, podrán ser adquiridas libremente por cualquier Accionista de la Sociedad.

MEXICO, D.F., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.

SR. KENNETH ALEJANDRO PORTER SORDO.
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
DE "PINVALLE", S.A. DE C.V.
 (RUBRICA).

1458-A1.-14 diciembre.

**INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA, S.A. DE C.V.
 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
 IXTLAHUACA, MEXICO**

De conformidad con el artículo octavo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse siendo las doce horas del día tres de enero de dos mil once en las oficinas del domicilio social de la sociedad, en Ixtlahuaca, Estado de México, de conformidad con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe de Adjudicación de acciones.
- II. Informe venta de acciones de accionistas.
- III. Modificación de la Cláusula Transitoria Primer inciso, de los estatutos sociales, por la nueva conformación del capital de la sociedad.
- IV. Cancelación de títulos accionarios y nueva emisión de acciones.
- V. Nombramiento de Delegado para que ejecute los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a tres de enero de dos mil once.

MARIA DOLORES FLORES REYES
 Secretaria de Inmobiliaria San Jose de La Huerta, S.A. de .C.V.
 (Rúbrica).

1464-A1.-14 y 24 diciembre.



**GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO**



DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. licenciado Nicolás Maluf Maloff, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 96, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote 2, de la manzana XXII, ubicado en la calle de Cedro número 4, de la Subdivisión de Santa Mónica, Sección "A", conocido comercialmente como "Fraccionamiento Valle de Los Pinos", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 127.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 12.00 metros, con el lote 1; Al Sur: en 13.50 metros, con el lote 3; Al Nororient: en 10.00 metros, con el lote 47; Al Poniente: en 10.00 metros, con C. Cedro.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).**



1455-A1.-14, 17 diciembre y 5 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La Contador Público Augusto Morales Feria, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 2535, Volumen 277, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de julio de mil novecientos setenta y cinco, correspondiente al Lote número 37 de la Manzana número 28, Fraccionamiento Residencial "El Dorado", Municipio Atizapán de Zaragoza y Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Fraccionamientos Urbanos y Campestres", S.A., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 12.00 mts. con Paseo de Coches.

AL SUR: en 12.00 mts. Av. Felipe II.

AL ORIENTE: en 20.00 mts. con lote 38.

AL PONIENTE: en 20.00 mts. con lote 36.

CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1463-A1.-14, 17 diciembre y 5 enero.

**"UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER
SITIO JARDIN, CONSTITUCION
Y RUTA 94, A.C."**

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94, A.C." A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 10:00 HRS. EN EL LUGAR SALON "EL ANGEL" UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO No. 6, COLONIA SANTIAGUITO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
3. ADMISION Y EXCLUSION DE ASOCIADOS.
4. INFORME DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TOMA DE ACUERDOS.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL SR. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ, PRESIDENTE, EN BASE A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 11-BIS Y 17-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION Y CLAUSULA DECIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES PIDE PUNTUAL ASISTENCIA.

TEXCOCO, MEXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

C. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

4609.-14 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de diciembre del 2010

OFICIO NUM. : SCE/1521/2010**C. JUAN CARLOS GONZALEZ REGIS****P R E S E N T E.**

En los autos del expediente **CI/SGG-SCE/OF/020/2010**, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, L.A.E. JOEL GERMAN MARTINEZ GONZALEZ, dictó la resolución del procedimiento administrativo, en el que se resolvió:

PRIMERO.- JUAN CARLOS GONZALEZ REGIS, es administrativamente responsable de incumplir el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone como sanción disciplinaria la **AMONESTACION**, a **JUAN CARLOS GONZALEZ REGIS**; asimismo se le impone como **SANCION ECONOMICA**, la que resulte de multiplicar 1.992 por el salario mínimo mensual vigente en la Capital del Estado de México al día de su pago. Las cuales se ejecutarán al quedar firme la presente determinación, y se llevarán a cabo de inmediato, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

TERCERO.- Inscribir la sanción en los registros de la Secretaria de la Contraloría, en los que lleva esta unidad administrativa y en el expediente personal del sancionado, como dispone el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO.- En términos del artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace saber al sancionado que cuenta con quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución para promover el recurso de inconformidad ante esta autoridad o el juicio administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo.-----

QUINTO.- Notifíquese por edicto al interesado, que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, y por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, y Director General de Recursos Humanos de la misma Dependencia.-----

**EL SUBCONTRALOR EN ECATEPEC DE LA CONTRALORIA
INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA)**

4615-BIS.-14 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de diciembre del 2010.

OFICIO NUM. : SCE/1522/2010

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCIONES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por este conducto se notifica a los interesados la resolución dictada por el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, L.A.E JOEL GERMAN MARTINEZ GONZALEZ, en el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente, en cuyos puntos medulares resolvió:

PRIMERO.- JOSE DE JESUS GONZALEZ ARELLANO, JUAN EDUARDO MENDOZA HERNANDEZ, ISRAEL JONATHAN URBAN PEDRAZA, JOSE ROBERTO DIAZ CRUZ, ROCIO ESTHELA DIAZ LOPEZ, LUIS ABRAHAM MONDRAGON GARCIA, GILBERTO GUERRERO SANCHEZ, ENRIQUE HERNANDEZ CHAVEZ, SAN FIDEL HERRERA TINAJERO, ENRIQUE ARNULFO MEDINA LOPEZ, FILIBERTO JAVIER LUNA GAMBOA y JONATHAN MARTINEZ BARRERA, son administrativamente responsables de incumplir la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- En términos del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, determina imponerles la sanción consistente en quince días del último sueldo base presupuestal percibido, que deberán pagar en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente comunicado; debiendo exhibir el recibo oficial de pago ante esta autoridad administrativa, por el monto indicado:

NO.	EXPEDIENTE	NOMBRE	SANCION	MONTO
1	CI/SGG-SCE/MB/129/2010	JOSE DE JESUS GONZALEZ ARELLANO.	15 DIAS	\$3,527.28
2	CI/SGG-SCE/MB/136/2010	JUAN EDUARDO MENDOZA HERNANDEZ.	15 DIAS	\$3,527.28
3	CI/SGG-SCE/MB/146/2010	ISRAEL JONATHAN URBAN PEDRAZA.	15 DIAS	\$3,527.28
4	CI/SGG-SCE/MB/151/2010	JOSE ROBERTO DIAZ CRUZ.	15 DIAS	\$3,527.28
5	CI/SGG-SCE/MB/152/2010	ROCIO ESTHELA DIAZ LOPEZ.	15 DIAS	\$3,527.28
6	CI/SGG-SCE/MB/159/2010	LUIS ABRAHAM MONDRAGON GARCIA.	15 DIAS	\$4,386.36
7	CI/SGG-SCE/MB/169/2010	GILBERTO GUERRERO SANCHEZ.	15 DIAS	\$4,386.37
8	CI/SGG-SCE/MB/170/2010	ENRIQUE HERNANDEZ CHAVEZ.	15 DIAS	\$3,527.28
9	CI/SGG-SCE/MB/171/2010	SAN FIDEL HERRERA TINAJERO.	15 DIAS	\$2,539.10
10	CI/SGG-SCE/MB/175/2010	ENRIQUE ARNULFO MEDINA LOPEZ.	15 DIAS	\$3,527.28
11	CI/SGG-SCE/MB/191/2010	FILIBERTO JAVIER LUNA GAMBOA.	15 DIAS	\$2,539.10
12	CI/SGG-SCE/MB/192/2010	JONATHAN MARTINEZ BARRERA.	15 DIAS	\$2,539.09

TERCERO.- Inscribir la determinación en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, así como en el expediente personal, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO.- Hacer de su conocimiento que dentro del plazo antes señalado, tienen la opción de interponer el recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa, o el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. En cumplimiento, al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De la misma manera declaró inexistente la responsabilidad administrativa a MARIO ALBERTO ESTRADA FUENTES, en el expediente CI/SGG-SCE/MB/208/2010.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

EL SUBCONTRALOR EN ECATEPEC DE LA CONTRALORIA
INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA)

MECAB GASES Y LIQUIDOS S.A. DE C.V.

Compra y Venta de Agua Potable en Pipas,
Materiales para Construcción y Gases Industriales
REG. FED. DE CAUS. MGL080201832

BALANCE FINAL A JULIO DEL 2010.

ACTIVOS		PASIVOS	
CIRCULANTES		CIRCULANTES	
CAJA Y BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CONTRIB. A FAVOR	0	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0</u>
ALMACEN	0		
DEUDORES DIVERSOS	0		
DOC. POR COBRAR	<u>0</u>		
TOTAL DEL CIRCULANTE	0	TOTAL DEL CIRCULANTE	0
FIJO		FIJO	
EDIFICIO	0	CREDITO HIPOTECARIO	<u>0</u>
TERRENO	0		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
EQUIPO DE OFICINA	0		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
OTROS ACTIVOS	0		
DEP. ACUM.	<u>0</u>		
TOTAL DEL FIJO	0	TOTAL DE FIJO	0
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
GASTOS DE INSTALACION	<u>0</u>	CAPITAL SOCIAL	0
		CAPITAL DE APORTACION	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	<u>0</u>
TOTAL DE DIFERIDO	0	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL DE ACTIVO	0	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del Balance Final MECAB GASES Y LIQUIDOS S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al ejercicio 2010.

LIQUIDADOR

ING. MEDINA CABRERA JUAN JOSE
(RUBRICA).

871-B1.-14 diciembre, 5 y 14 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. JUAN MANUEL CAMACHO CABALLERO

Expediente No. CI/ISEM/OF/070/2010

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, y 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **trece de enero de dos mil once a las 10:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Responsabilidades dependiente de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Alvarez Oriente número 917, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I, II y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 305 párrafo segundo y 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México; 158, 161 y 187 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; Lineamientos 9 y 10 y punto 2.2.2.1 inciso a) del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en Gaceta de Gobierno el 12 de enero de dos mil siete; y 17 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco. La presunta trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de sus funciones como Director de Finanzas, adscrito al Instituto de Salud del Estado de México; toda vez que no controló la ejecución financiera del Programa de Gasto de Inversión de acuerdo a la normatividad, debido a que autorizó el pago de la factura número 0984 del contratista Vamezco, S.A. de C.V., por un importe de \$852,967.74 (ochocientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 74/100M.N.), con la cual se excede el importe autorizado en el contrato ISEM-GIS-DA-SIS-OP-002/07, celebrado entre Vamezco, S.A. de C.V. y el Instituto de Salud del Estado de México, en fecha nueve de febrero de dos mil siete, para los trabajos de modernización y ampliación de: 1.- Centro de Salud Nopaltepec, 2.- San Felipe, 3.- San Miguel y 4.- Construcción del Centro de Salud Venta de Cruz; en virtud de que en dicho contrato se estableció un importe total por la cantidad de \$5'392,705.04 (cinco millones trescientos noventa y dos mil setecientos cinco pesos 04/100 M.N.); sin embargo, se detectaron pagos por la cantidad de \$5'557,160.07 (cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta pesos 07/100 M.N.); por lo que existe un pago en exceso de \$300,041.86 (trescientos mil cuarenta y un pesos 86/100 M.N.), con el pago de la factura número 984 referente a la estimación número 3 y que rebasa el monto autorizado en el contrato respectivo. Por lo que se presume un probable daño al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, por la cantidad de \$300,041.86 (trescientos mil cuarenta y un pesos 86/100 M.N.). La presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, se le atribuye, derivado de las actuaciones practicadas en la auditoría número 041-0022-2010, por esta Contraloría Interna a los Estados Financieros del Instituto de Salud del Estado de México, al rubro de "Anticipo a Contratistas", en la que se determinó la observación de carácter administrativa disciplinaria, que se le atribuye, misma que se desglosa a continuación: "**Observación DD-3: El Director de Finanzas no controló la ejecución financiera del Programa de Gasto de Inversión de acuerdo a la normatividad debido a que autorizó el pago de la factura de la contratista Vamezco S.A. de C.V. número 0984 por un importe de \$852,967.74 con la cual se excede el importe autorizado según contrato ISEM-GIS-DA-SIS-OP-002/07; el Subdirector de Tesorería y Contabilidad por no dar seguimiento al ejercicio del gasto del Instituto de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y por no controlar los recursos financieros asignados al Instituto para procurar su utilización racional; y el Jefe del Departamento de Tesorería por realizar el pago de la factura 984; lo anterior a que debido a que con relación al contrato número ISEM-GIS-DA-SIS-OP-002/07, celebrado entre el Instituto de Salud del Estado de México y el Contratista Vamezco S.A. de C.V., se observó que el importe total del contrato fue por \$5'392,705.04, sin embargo se detectaron pagos por \$5'557,160.7, por lo que existe un pago en exceso de \$300,041.86 con la factura número 984 referente a la estimación número 3 y que rebasa el monto autorizado en contrato. Por lo que se presume un probable daño al patrimonio del Instituto por la cantidad de \$300,041.86 (trescientos mil cuarenta y un pesos 86/100 M.N.)"; Lo anterior es así, en virtud de que el contrato número ISEM-GIS-DA-SIS-OP-002/07, visible a fojas 44 a 55 de los autos, celebrado entre Vamezco, S.A. de C.V. y el Instituto de Salud del Estado de México, señala en la cláusula segunda de dicho contrato, lo siguiente: "**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato se divide de la manera siguiente: 1.- CENTRO DE SALUD NOPALTEPEC: \$2'749,453.45; 2.- CENTRO DE SALUD SAN FELIPE TEOTITLAN: \$672,204.58; 3.-CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ATEPAXCO: \$672,204.60; y 4.-CENTRO DE SALUD VENTA DE CRUZ: \$595,446.10; SUBTOTAL: \$4'689,308.73; 15% IVA: \$703,396.31; TOTAL: \$5'392,705.04. Sin embargo, se autorizaron pagos a la Contratista Vamezco S. A. de C. V., por la cantidad de \$5'557,160.07 (cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta pesos 07/100 M.N.); por lo que existe un excedente de \$300,041.86 (trescientos mil cuarenta y un pesos 86/100 M.N.), con la autorización del pago de la factura número 984, de la estimación número 3, y que con ello rebasa el monto autorizado en dicho contrato... Por lo expuesto, se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, en razón de que autorizó el pago a la contratista Vamezco, S.A. de C.V., de la factura número 0984, que avala la cantidad de \$852,967.74 (ochocientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 74/100M.N.), sin tomar en consideración que el monto autorizado en el contrato número ISEM-GIS-DA-SIS-OP-002/07, celebrado entre Vamezco, S.A. de C.V. y el Instituto de Salud del Estado de México, es por un monto total de \$5'392,705.04 (cinco millones trescientos noventa y dos mil setecientos cinco pesos 04/100 M.N.); sin embargo, se detectaron pagos por la cantidad de \$5'557,160.07 (cinco millones**

quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta pesos 07/100 M.N.); existiendo un excedente de \$300,041.86 (trescientos mil cuarenta y un pesos 86/100 M.N.) con el pago de la factura 0984; referente a la estimación 3 y que rebasa el monto autorizado en el contrato, generando con su conducta omisiva un presunto daño al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México por la cantidad de \$300,041.86 (trescientos mil cuarenta y un pesos 86/100 M.N.); en consecuencia, Usted no controló la ejecución financiera del Programa de Gasto de Inversión, en contravención a lo establecido en los artículos 305 párrafo segundo y 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México; 158, 161 y 187 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; Lineamientos 9 y 10 y punto 2.2.2.1 inciso a) del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en Gaceta de Gobierno el doce de enero de dos mil siete; y 17 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco, disposiciones que establecen: **CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO "Artículo 305....-El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza"; "Artículo 312.- Las Dependencias y Entidades Públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se realicen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: fracción III.-Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente".**

REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO "Artículo 158.- Si durante la vigencia del contrato, el contratante se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, ordenará su ejecución; si el contratista es quien conoce de la necesidad, deberá notificarlo al contratante para que resuelva lo conducente". "Artículo 161.- para los conceptos extraordinarios, el contratista deberá presentar, dentro de los diez días naturales siguientes a que el servidor público facultado en el contrato haya autorizado por escrito su ejecución, los análisis de precios, con la documentación comprobatoria para su revisión, conciliación y autorización, que se realizará dentro de los siguientes quince días naturales". Artículo 187.- Si durante la vigencia del contrato, hay la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, el contratante celebrará el convenio correspondiente con las nuevas condiciones".

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER EL MANUAL DE OPERACION DEL GASTO DE INVERSION SECTORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE "Lineamiento 9.- La adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega de las obras y/o acciones autorizadas en el Gasto de Inversión Sectorial, se ajustarán invariablemente a las disposiciones que resulten aplicables para cada caso, de conformidad con la normatividad vigente en la materia". "Lineamiento 10.- Las unidades ejecutoras podrán efectuar modificaciones mediante convenio o ademum a los contratos originales siempre y cuando no exceda su presupuesto autorizado. En caso contrario se requerirá la autorización de la Secretaría, para efectuar los ajustes presupuestales que de éstos se deriven." "Modalidades de ejecución de las obras y/o acciones. Punto 2.2.2.1 Por contrato con aquellas que las unidades ejecutoras encargan su realización a una persona física o moral apegándose a las disposiciones establecidas en los Artículos 12.2, 12.8, 12.20; 12.21, 21.28; 12.33; 12.42 y 12.43, del Código Administrativo del Estado de México, y sus respectivos reglamentos, además, observarán lo siguiente: Inciso a). La adjudicación de la obra no podrá rebasar el presupuesto asignado. En el caso de obras que requieran más de un ejercicio fiscal para su conclusión, deberán ser materia de un solo contrato, el cual será concursado en etapas funcionales, que correspondan al monto presupuestado y asignado para cada ejercicio fiscal".

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL CINCO "Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Finanzas: VI. Controlar la ejecución financiera del Programa de Inversión de acuerdo a la normatividad aplicable". En ese sentido, correspondió a sus funciones como Director de Finanzas adscrito al Instituto de Salud del Estado de México, controlar la ejecución financiera del Programa de Gasto de Inversión, respecto del contrato ISEM-GIS-DA-SIS-OP-002/07, celebrado entre Vamezco, S.A. de C.V. y el Instituto de Salud del Estado de México; lo cual no realizó, contraviniendo lo establecido en los preceptos legales invocados; y al omitir dar cumplimiento a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, con su conducta infringió lo dispuesto en las fracciones I, II y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan: "Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I.- "cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión"; II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos"; ... XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público". Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

**M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA).**

